

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2240/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2020, se ha acordado aprobar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de seis plazas de Técnico de Gestión, mediante concurso-oposición restringido, con respecto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad a las siguientes,

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE SEIS PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de SEIS PLAZAS DE TÉCNICOS DE GESTIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO/ SUBGRUPO A2, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de PROMOCIÓN INTERNA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases generales y específicas, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el I Plan de Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ávila (Boletín Oficial de la Provincia núm. 12 de Ávila de 20 de enero de 2020).

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en la Excma. Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años, y realizar funciones análogas en su contenido profesional a las de la Escala a la que está asignada la plaza objeto de la promoción en la Escala o Subescala a la que actualmente pertenezca.

- b) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación:

Título Universitario de Grado, título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título académico oficial equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

- c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El desempeño de las plazas convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de Instancias.

1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila–), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO” (BOE), todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se publicarán, asimismo, íntegramente en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (BOP).

Quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)

En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. PAGO DE TASAS.

Los derechos de participación se fijan en 12 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP n.º 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el aspirante de los señalados en el apartado b) de la Base Tercera.
- Certificación de los puestos desempeñados dentro del mismo grupo del inmediato inferior a la plaza que aspira.
- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas exclusión en cada caso, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y la subsanación de errores materiales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, indicándose el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones.

En esta resolución que será publicada en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Calificador que será nombrado por el órgano competente, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria. Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Sistema de Selección.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará una fase de concurso, y de una fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

1. PRIMERA FASE: CONCURSO.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición, publicándose las valoraciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia:

1. Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2. Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,25 puntos por año. Siendo 0,50 puntos el máximo de este apartado.

B) Personales:

3. Por titulación igual a la exigida: 0,15 puntos.

Por titulación superior a la exigida 0,35 puntos.

Por titulación universitaria superior a la requerida, 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

C) Formación:

4. Cursos relacionados con la plaza a cubrir:

- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,20 puntos.

El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

2. SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre varios, a propuesta del Tribunal, relacionados con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Los supuestos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y serán relativos a las funciones asignadas a la subescala correspondiente.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos o recopilación de legislación no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia, legislación comentada, libros de doctrina especializada, y similares.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar de las puntuaciones obtenidas en cada fase, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas.

La calificación final y la propuesta de nombramiento será hecha pública en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; y si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

– PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- c) Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de los aspirantes propuestos, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

La adjudicación de puestos de trabajos al nuevo personal se efectuará según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de la Excm. Diputación de Ávila.

Novena. Normas Finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 9 de noviembre de 2020.

El Consejero Responsable de Recursos Humanos, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ANEXO: TEMARIO TÉCNICO DE GESTIÓN

BLOQUE I: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

TEMA 1. El Estado. Concepto. Elementos: Territorio. Población. El Poder. Formas de Estado: Formas políticas anteriores al Estado Nacional. Tradicionales. Tendencias actuales.

TEMA 2. La División de Poderes: Fundamentos y antecedentes. Formulación científica de la teoría de la división de poderes. La División de Poderes y los sistemas políticos. Crisis de la división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del Texto Constitucional Principios generales.

TEMA 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación, Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

TEMA 5. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El Poder Legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del Órgano Legislativo. Las Cortes Generales.

TEMA 6. El Gobierno: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Administración del Estado: Concepto. Regulación constitucional.

TEMA 7. El Poder Judicial: Concepto general. Principios de la Organización Judicial. Manifestaciones de la jurisdicción, Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 8. Organización Territorial del Estado: Esquema general. Principios constitucionales.

TEMA 9. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado: Elaboración contenido y reforma. Estatuto de régimen especial. Significado.

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 10. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la administración pública. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

TEMA 11. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía. Descentralización Desconcentración y Coordinación.

TEMA 12. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases.

TEMA 13. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

TEMA 14. El Administrado: Concepto y Clases. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 15. El Acto administrativo: Concepto. Elementos.

TEMA 16. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registros de documentos.

TEMA 17. La Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.

TEMA 18. La Revisión de oficio de los Actos Administrativos

TEMA 19. Los Recursos Administrativos. Clases El Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Reclamaciones Económicas Administrativas.

TEMA 20. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

TEMA 21. Los Derechos Reales Administrativos. El Dominio Público. El Patrimonio privado de la administración.

TEMA 22. La Intervención administrativa en la propiedad privada. La Expropiación Forzosa.

TEMA 23. Las Formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía.

TEMA 24. El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 25. La Responsabilidad de la Administración Pública.

BLOQUE III: HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TEMA 26. Consideración económica de la Actividad Financiera. El Derecho Financiero. Concepto. Los sujetos de la Actividad Financiera.

TEMA 27. El gasto Público y sus clases. El control del Gasto público: concepto. Idea General del gasto público en España.

TEMA 28. Los Ingresos Públicos: concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas Fiscales.
TEMA 29. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 30. El Presupuesto: concepto. Doctrina clásica y concepción moderna acerca del presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.

TEMA 31. Le Ley General Presupuestaria. Estructura de la Ley.

BLOQUE IV: RÉGIMEN LOCAL

TEMA 32. El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Principios Constitucionales.

TEMA 33. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 34. El Municipio: Concepto. Elementos esenciales. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 35. Organización Municipal. Competencias.

TEMA 36. Régimen General de las Elecciones Locales.

TEMA 37. Estructuras Supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones. La Comarca.

TEMA 38. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 39. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 40. La Función Pública Local y su organización.

TEMA 41. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 42. Derechos Económicos de los funcionarios: Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 43. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 44. Las Formas de actividades de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 45. El Servicio Público en la esfera local. El registro de entrada de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 46. Intervención administrativa en defensa del Medio Ambiente.

TEMA 47. Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

TEMA 48. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

TEMA 49. Legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística Municipal.



TEMA 50. Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 51. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de Actuación Urbanística.
La clasificación del Suelo.

TEMA 52. Intervención en la Edificación y Uso del Suelo.

TEMA 53. Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 54. Régimen jurídico del Gasto Público Local.

TEMA 55. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

BLOQUE V: COMUNIDADES EUROPEAS

TEMA 56. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. Los tratados originarios y modificativos.

TEMA 57. El Tratado de la Unión Europea.

TEMA 58. Las Instituciones de las comunidades: El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 59. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones.

TEMA 60. La adhesión española a la Comunidad Europea. El Plan de convergencia de España con la Unión Europea.